



1. Nombre del manual: <b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	2. Número de Páginas: 30
---	-----------------------------

3. Fecha de Emisión: 19-08-2017	4. Dependencia Responsable: consejo de Administración y Gerencia	5. Adscrita a: Coopteletaxi
---------------------------------	--	-----------------------------

**COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA –  
COOP. TELETAXI**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Acuerdo No. 001  
(Agosto de 2017)**

**Por medio del cual se expide el REGLAMENTO DE CRÉDITO**

El Consejo de Administración de **COOP. TELETAXI**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 9 y los numerales 6, 16 y 26 del artículo 50 del Estatuto,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto de **COOP. TELETAXI** establece que una de las funciones del Consejo de Administración es la de expedir las reglamentaciones pertinentes para la prestación de servicios a los asociados.
2. Que parte esencial de las actividades de **COOP. TELETAXI** es el servicio de crédito para los asociados de la Entidad
3. Que es indispensable adaptar las normas del reglamento de crédito a las exigencias normativas actuales, pues se han expedido una serie de directrices por parte de las entidades de vigilancia y control que regulan la prestación del servicio de crédito por cuenta de las entidades del sector solidario.
4. Que es necesario actualizar las líneas, los procedimientos, requisitos, cuantías, plazos e intereses para el otorgamiento de los créditos a los asociados, con base en los recursos patrimoniales dispuestos por **COOP. TELETAXI** para dicho fin.
5. Que es política del Consejo de Administración, el mejoramiento continuo de los servicios de **COOP. TELETAXI**, especialmente lo que hace referencia a la agilidad en la aprobación de las solicitudes de crédito de los asociados y en el desembolso de su correspondiente valor.

## **ACUERDA:**

Expedir el reglamento de crédito de COOP.TELETAXI, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

### **CAPÍTULO I NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- POLITICAS DE CREDITO:** El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y **LA COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA**, cuya sigla autorizada es **COOP.TELETAXI.**, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos financieros para atender sus necesidades, de acuerdo con las políticas y principios de “COOP.TELETAXI” y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

Es política interna de “COOP.TELETAXI” establecer tasas de interés de alto contenido social y por lo tanto se fijarán, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la tasa máxima legal autorizada por el ente de control financiero que es la Superintendencia Financiera de Colombia, aspecto que se tendrá en cuenta mientras las condiciones económicas de COOP.TELETAXI así lo permitan.

Con el objetivo fundamental de preservar los recursos de la Cooperativa y brindar la seguridad e integridad de los aportes sociales y en general de los recursos financieros de la entidad, el presente reglamento de crédito establece garantías para el desembolso, las cuales sin llegar a obstaculizar un normal y oportuno servicio, constituirá un respaldo para la recuperación de los dineros asignados.

La actividad de crédito de COOP.TELETAXI está dirigida a servir a la totalidad de los Asociados, para lo cual se definen por este medio las normas y parámetros que faciliten la máxima rotación de capital en préstamos, y aseguren al asociado un endeudamiento acorde al nivel de sus aportes, ingresos y capacidad de pago.

Como política interna La cooperativa en aras de apoyo y ayuda al asociado por intermedio del comité de crédito podrá colocar recursos de la entidad en procura de sanear la cartera y evitar que la entidad se vea afectada en provisiones de carteras que pueden ser subsanadas con la aprobación de un nuevo crédito recogiendo los saldos de las deudas anteriores, sin que para el efecto sean estos créditos calificados como refinanciamientos, reestructuraciones o novaciones.

Como política interna COOP.TELETAXI dentro de los criterios mínimos para el otorgamiento de créditos consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la cooperativa para minimizar el riesgo del crédito; no obstante a criterio propio de COOP.TELETAXI, se exceptúa de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales del asociado solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Como política interna COOP.TELETAXI reportara a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.

**ARTÍCULO 2.- NORMATIVIDAD:** Este reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia, seguimiento y control, y es de obligatorio cumplimiento para todas y cada una de las partes involucradas en el cumplimiento del objetivo social de COOP.TELETAXI.**Paragrafo.** A pesar de que este reglamento se fundamenta en la normatividad vigente y en el estatuto, el Consejo de Administración de “COOP.TELETAXI”, podrá en cualquier momento modificar o complementar las normas generales de otorgamiento de crédito, dependiendo de las necesidades del momento, las circunstancias y el lugar, y buscar los mecanismos adecuados para dar a conocer los cambios oportunamente a los asociados.

## **CAPÍTULO II RECURSOS ECONÓMICOS**

**ARTÍCULO 3.- RECURSOS ECONÓMICOS:** Para dar cumplimiento a los objetivos de COOP.TELETAXI y lograr desarrollar un programa socioeconómico acorde con las necesidades de los asociados, mediante el otorgamiento de créditos adecuados procurando el mejor uso de los recursos y buscando la manera de que los afiliados los inviertan en líneas productivas o de beneficio propio o de sus familias, los recursos para la colocación de créditos provendrán de:

1. Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios que efectúen los asociados.
2. Las revalorizaciones hechas a los aportes sociales de los asociados.
3. Las donaciones y auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. Con los intereses devengados en las operaciones de crédito a los asociados.
5. Con los dineros obtenidos por intereses y correcciones monetarias provenientes de depósitos en bancos y entidades financieras.
6. Recursos obtenidos por la Cooperativa como ingresos de sus operaciones comerciales.

7. Recursos obtenidos a través de créditos a la banca privada, banca oficial y banca cooperativa del mercado y con destinación específica en financiación de créditos o capital de trabajo.
8. Recursos financieros provenientes de excesos de liquidez temporal o permanente de la cooperativa.
9. Otros recursos que provengan de actividades lícitas y autorizadas por el consejo de administración.

### **CAPÍTULO III**

#### **REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN**

**ARTÍCULO 4.- CONDICIONES GENERALES:** COOP.TELETAXI tiene como política que para que el asociado pueda utilizar los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser asociado hábil con antigüedad no inferior a un (1) año.
3. Contar con cupo disponible de acuerdo a la línea de crédito solicitada.
4. No estar reportado en las centrales de riesgo en calificación C o superior durante los últimos seis (6) meses.
5. Diligenciar en su totalidad la solicitud de crédito en el formato que para tal fin le suministre COOP.TELETAXI.
6. Anexar la documentación exigida por COOP.TELETAXI.
7. Acreditar capacidad de pago, entendiéndose que las cuotas no sobrepasen el 50% del total del ingreso bruto fijo mensual.
8. Comprometerse a hacer los pagos de conformidad con los requisitos de la cooperativa.
9. Presentar previamente al desembolso la garantía real o prendaria a nombre de Coopteletaxi; cuando aplique.
10. Otorgar las garantías de acuerdo con lo establecido en la presente reglamentación.
11. Anexar la documentación necesaria para el estudio del crédito y evaluación de las garantías y los documentos que soporten el crédito, los cuales deberán anexar en todos los casos, pagaré y respectiva carta de instrucciones debidamente diligenciada.
12. Comprometerse a tener actualizados los datos personales en la base de datos de COOP.TELETAXI e informar cualquier cambio en la dirección o sitio de trabajo.
13. Diligenciar y Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
14. Para solicitar un nuevo crédito, el Asociado debe haber cancelado mínimo el 30 % del crédito vigente por promedio de aportes sociales.
15. Los aportes sociales quedan como garantía de los créditos desembolsado por CoopTeletaxi.

**16.** El solicitante acepta que una vez se haga el desembolso, la fecha de la elaboración del pagare quede en blanco, el cual se soportara con una carta de instrucciones o en su defecto firmara un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones, documentos que se diligenciaran en caso de incumplimiento de lo pactado inicialmente entre las partes.

**ARTÍCULO 5.- LA SECCIÓN DE CRÉDITOS DE COOP.TELETAXI:** La sección de crédito de COOP.TELETAXI está diseñada para que sea utilizada por todos y cada uno de los asociados, siempre y cuando se ajuste a las exigencias plasmadas en este reglamento.

**ARTÍCULO 6.- CRÉDITOS PARA DIRECTIVOS:** Los créditos para los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, comité de apelaciones por cualquier línea de crédito deberán ser avalados por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 7.- RADICACIÓN DE CRÉDITOS:** Todo préstamo será solicitado por escrito y su tramitación se hará en el mismo orden de presentación o radicación en la Cooperativa, para lo cual quien haga de secretario(a) dará una numeración consecutiva a las referenciadas solicitudes.

**ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES:** De existir solicitudes de créditos correspondientes a la línea de extrema necesidad o calamidad, tendrán tratamiento especial y se les dará trámite en forma inmediata.

**ARTÍCULO 9.- NOVEDADES SOBRE APROBACIÓN DE CRÉDITOS:** Una vez aprobado un crédito por el comité de crédito, el asociado cuenta con treinta (30) días calendario para que haga uso del crédito aprobado, de lo contrario, el mismo será anulado por el comité, una vez el área respectiva informe la novedad de no haber sido tomado. El asociado debe volver a tramitar un nuevo crédito sometiéndose al turno correspondiente y quedará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros de COOP.TELETAXI.

**ARTÍCULO 10.-COSTOS:** Todos los costos en que se incurra para legalizar una garantía, en desarrollo de los trámites de un crédito, serán asumidos por el solicitante.

**ARTÍCULO 11.-MONTO MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS:** El monto máximo de los créditos línea aportes sociales de cada asociado, no podrá exceder el noventa (90) por ciento (%) de sus aportes sociales. Cuando por decisión del consejo de administración la Cooperativa coloque recursos de exceso de liquidez o recursos obtenidos de entes externos que son los denominados recursos de intermediación financiera, el crédito máximo por la modalidad recursos propios o de intermediación financiera será de treinta (30) s.m.m.l.v.

**ARTÍCULO 12.-VALOR MÁXIMO ACUMULADO DE LOS CRÉDITOS:** El valor máximo acumulado de crédito, solo podrá ser hasta el diez (10%) por ciento del patrimonio técnico de COOP.TELETAXI, si su garantía es personal, y hasta el quince (15%) por ciento si su garantía es admisible, teniendo en cuenta todas las líneas y destinos de crédito utilizados por el asociado.

**ARTÍCULO 13.-AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS:** La amortización de los créditos se realizará en términos generales por cuotas periódicas mensuales y modalidad vencida.

**ARTÍCULO 14. – REQUISITOS GENERALES:** Para el estudio y aprobación de cualquier crédito, el solicitante debe cumplir lo señalado en cada uno de los artículos del reglamento y en especial lo especificado en la línea de crédito que va a utilizar. Adicionalmente se debe cumplir y tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**a.** La amortización de todos los créditos será mediante cuotas fijas, cuotas en las cuales está el capital y los intereses. Las cuotas deben ser canceladas por caja, de acuerdo a los parámetros pactados en el pagaré y tabla de amortización.

**b.** Se podrán aceptar abonos extraordinarios a capital para disminuir el plazo o el valor de la cuota mensual.

**d.** Todos los créditos estarán cubiertos por un seguro de vida por el saldo del crédito, a cargo del asociado.

**e.** Para agilizar los trámites, el asociado deberá firmar el pagaré y tabla de amortización del crédito, así como el comprobante de egreso.

**f.** Para el desembolso de crédito el asociado se somete a las políticas internas de COOP.TELETAXI dependiendo de los montos, se pagan en efectivo, se transfieren o se giran en cheque sin cruzar para ser cobrado por ventanilla).

**g.** En caso de emitir cheque de Gerencia, será el asociado quien asuma el costo del cheque, valor que debe ser pagado por caja por parte del solicitante o en su defecto ser descontado como costo del crédito.

**h.** Cuando se utilice el crédito para pagos de partes administrativos (créditos por convenio de pagos), los dineros aprobados no serán girados al asociado; estos dineros contablemente se llevarán a una cuenta por pagar contra la obligación que se tendrá por el mismo concepto con la Secretaría de la movilidad del Distrito Capital.

**i.** Para todas la líneas, la tasa de interés se cobrará mes vencido sobre saldo y la tasa de mora será la máxima establecida por la ley.

**j.** Las obligaciones de los asociados serán exigibles en su totalidad cuando se presente una de las siguientes causales:

1. Lo preceptuado en el Estatuto.

2. Retiro voluntario o forzoso del asociado.

3. Exclusión del asociado.

4. Incumplimiento de las obligaciones con COOP.TELETAXI.

5. Por falsedad en la información y/o documentación suministrada para el estudio del crédito.

**CAPÍTULO IV**  
**CARTERA DE CRÉDITO - MODALIDADES DE CRÉDITO (Circular Básica**  
**Contable y Financiera de la Supersolidaria)**

**ARTÍCULO 15.- LA CARTERA DE CRÉDITO:** La cartera de crédito está compuesta por aquellas operaciones activas de crédito otorgadas y desembolsadas por COOP.TELETAXI bajo distintas modalidades aprobadas de acuerdo con el reglamento en cumplimiento del desarrollo del giro de cada una de estas. Se establecen los requisitos para la evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos de modo que se revelen y establezcan las contingencias de pérdida de su valor y que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

**ARTÍCULO 16.- RIESGO CREDITICIO:** El riesgo crediticio es la posibilidad de que COOP.TELETAXI incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de crédito. Toda la cartera de créditos está expuesta a este riesgo, en mayor o menor medida.

**ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE EVALUAR EL RIESGO DE CRÉDITO:** La cooperativa debe evaluar permanentemente el riesgo crediticio de estos activos y la capacidad de pago del respectivo deudor. Esto aplica tanto en el momento de otorgar créditos, como a lo largo de la vida de los mismos y cuando se produzcan reestructuraciones o novaciones de los acuerdos contractuales.

**ARTÍCULO 18.- OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO:** Las operaciones activas de crédito que realice la cooperativa, deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de la entidad:

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencido o anticipado).
- Tipo de la garantía.
- Tipo de cobertura.
- Condiciones de prepago.

- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En términos generales se debe incluir toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

La Cooperativa frente a los aspectos antes mencionados, deberá dejar evidencia por escrito a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que considere pertinentes para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

**ARTÍCULO 19 CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS:** COOP.TELETAXI deberá observar como mínimo y obligatoriamente los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

- **Capacidad de pago:** Es la capacidad que tiene el solicitante y el fiador para hacer frente a la obligación a adquirir con COOP.TELETAXI. Se tomarán los ingresos y los egresos para determinar si existe un remanente con el cual podrá pagar el crédito solicitado. Cuando se solicite la financiación de un proyecto con fines comerciales o empresariales, se analizará el flujo de caja del mismo. En consecuencia, los planes de amortización deberán consultar estos elementos.
- **Solvencia del deudor:** Este nivel se mide a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonios y contingencias del deudor y/o del proyecto.
- **Liquidez:** Es el valor, cobertura e idoneidad de las garantías.
- **Información comercial:** Esta información proviene del análisis histórico del análisis de las centrales de riesgo y demás fuentes de información de que disponga la entidad, para todos los créditos.
- **Calidad de la garantía:** Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al deudor y a la garantía, con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble, como de los ingresos del deudor, de manera que



razonablemente pueda concluirse que el crédito durante toda la vida, podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

- **Aviso oportuno del deudor:** La Cooperativa debe recomendar por escrito a los potenciales deudores y dar aviso oportuno de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto, con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte del primero.

## **CAPÍTULO V MODALIDADES DE CRÉDITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS MISMOS**

**ARTÍCULO 20. LÍNEAS DE CRÉDITOS:** La Cooperativa cuenta con las siguientes líneas de crédito, cuyo objetivo es proveer de fuentes de recursos a los asociados que permitan suplir de manera ágil las necesidades inmediatas. Las líneas de crédito con que se cuentan son:

**A. Crédito para libre inversión:** Es el crédito otorgado por promedios de aportes sociales del asociado solicitante.

Plazo máximo: De acuerdo al artículo 21  
Amortización: Cuota mensual fija.  
Interés: 18% Efectivo Anual o su equivalente a la tasa nominal.  
Garantía: Personal.

**B. Crédito para financiar actividades educativas:** Se entiende por crédito educativo el otorgado a los asociados y su núcleo familiar hasta el primer grado de consanguinidad; este crédito es con destino a la educación formal. Se debe presentar un soporte que acredite el valor a pagar a la institución educativa.

Plazo máximo: De acuerdo al artículo 21  
Amortización: Cuota mensual fija.  
Interés: 15% Efectivo Anual o su equivalente a la tasa nominal.  
Garantía: Personal.

**C. Crédito para casos de extrema necesidad o calamidad:** Es el crédito otorgado a asociados de la Cooperativa, que por alguna razón no pudieron acogerse al beneficio del fondo de solidaridad y como solución a su situación COOP.TELE TAXI le ofrece esta línea de crédito.

Plazo máximo: De acuerdo al artículo 21

Amortización: Cuota mensual fija.  
Interés: 12% Efectivo Anual o su equivalente a la tasa nominal  
Garantía: Personal.

**D. Crédito convenio de pago:** Se entiende por crédito de convenio de pago el otorgado a los asociados con destino a cubrir los pagos de comparendos administrativos a la secretaria de movilidad del distrito capital. Este crédito se colocará con recursos propios de la Cooperativa.

El cupo de este crédito no está sujeto a los aportes, sino a garantías personales o reales (Prenda o Hipoteca). Una vez aprobado será girado directamente a la secretaria de movilidad del distrito capital, soportado por la liquidación que presenta el área coactiva de la secretaria de la movilidad.

Plazo máximo: De acuerdo al artículo 21

Amortización: Cuota mensual fija.

Interés: El máximo autorizado por los entes de control. (Efectivo Anual o su equivalente a la tasa nominal)

Garantía: Personal.

**Parágrafo:** En este tipo de crédito se debe tener en cuenta que la garantía se aplica en las siguientes condiciones:

- a.) Hasta diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes la garantía es personal, para lo cual se requiere la firma de pagaré y sus respectivos anexos, como es la tabla de amortización.
- b.) Cuando el monto del crédito es de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes en adelante, la garantía es prendaria del vehículo sobre el cual fue impuesta la multa o sobre otro vehículo tipo taxi de su propiedad o, en su defecto, una garantía hipotecaria a favor de COOP.TELE TAXI. Todos los costos para la constitución de la garantía, serán asumidos por el asociado.

**E. Crédito exceso de liquidez:** Se entiende por crédito de **EXCESO DE LIQUIDEZ** el otorgado a los asociados con destino a cubrir las erogaciones que hacen los asociados para la adquisición de bienes y servicios (libre inversión). Este crédito se colocará con recursos propios de la Cooperativa provenientes de los excesos de liquidez de la tesorería. El cupo de este crédito no está sujeto a los aportes, sino a garantías personales o reales (Prenda o Hipoteca), dependiendo de los montos solicitados.

**Parágrafo 1:** En este tipo de crédito se debe tener en cuenta que la garantía se aplica en las siguientes condiciones:

- a) Hasta diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes la garantía es personal, para lo cual se requiere presentar un fiador con finca raíz y

capacidad de pago suficiente para responder en caso de que el solicitante no cubra los pagos respectivos..

- b) Cuando el monto del crédito es de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes en adelante, hasta el monto máximo por asociado que es de 30 s.m.m.l.v, de acuerdo al artículo 11 del presente reglamento, la garantía es prendaria del vehículo matriz del asociado o sobre otro vehículo tipo particular o taxi de su propiedad o en su defecto una garantía hipotecaria en favor de COOP.TELETAXI.

**Parágrafo 2:** todos los costos para la constitución de la garantía, serán asumidos por el asociado. **Parágrafo 3:** El interés para este tipo de crédito será el máximo autorizado por los entes de control al momento de la aprobación (Efectivo anual). **Parágrafo 4:** Se debe la firma del pagaré y sus respectivos anexos, como es la tabla de amortización.

**F. Crédito línea Seguros:** Se entiende por **crédito línea Seguros** el otorgado a los asociados con destino a cubrir las erogaciones que hacen los asociados para la adquisición de los seguros contractuales, extracontractuales, póliza seguro de vida conductor y Soat. Este tipo de crédito podrá ser utilizado también por los empleados, quien autoriza el descuento del valor por cuotas de la nómina, dependientemente del tiempo tomado para el pago. Este crédito se desembolsara con recursos propios de la Cooperativa provenientes de los excesos de liquidez de la tesorería. El cupo de este crédito no está sujeto a los aportes, sino a garantías personales Las condiciones de este tipo de crédito son:

**Paragrafo:** Esta línea de crédito es potestad de la gerencia, por lo tanto es aprobado por la misma; quien informara en la próxima reunión al comité de crédito sobre la aprobación de este tipo de créditos (Los créditos aprobados serán incluidos en el acta de la reunión ordinaria del comité de crédito)

Plazo máximo: seis (6) meses /Doce (12) meses para Soat-a convenir

Amortización: Cuota mensual fija.

Interés: 18% Efectivo Anual o su equivalente a la tasa nominal

Garantía: Personal.

**G. Crédito libre inversión con recursos de intermediación financiera:** Se entiende por crédito de **LIBRE INVERSIÓN CON RECURSOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA** el crédito otorgado a los asociados con destino a cubrir las erogaciones que hacen los asociados para la adquisición de bienes y servicios (libre inversión). Este crédito se colocará con recursos adquiridos con créditos solicitados a entidades financieras.

El cupo de este crédito no está sujeto a los aportes, sino a garantías personales o reales (Prenda o Hipoteca), dependiendo de los montos solicitados. **Parágrafo 1:** En este tipo de crédito se debe tener en cuenta que la garantía se aplica en las siguientes condiciones:

- a) Hasta diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes la garantía es personal, para lo cual se requiere presentar un fiador con finca raíz y capacidad de pago suficiente para responder en caso de que el solicitante no cubra los pagos respectivos.
- b) Cuando el monto del crédito es de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes en adelante, hasta el monto máximo por asociado que es de 30 S.M.M.L.V de acuerdo al artículo 11 del presente reglamento, la garantía es prendaria del vehículo matriz del asociado o sobre otro vehículo tipo particular o taxi de su propiedad o en su defecto una garantía hipotecaria en favor de COOP.TELETAXI.

**Parágrafo 2:** Todos los costos para la constitución de la garantía, serán asumidos por el asociado. **Parágrafo 3:** El interés para este tipo de crédito será el máximo autorizado por los entes de control al momento de la aprobación (Efectivo anual). **PARÁGRAFO 4:** Se debe la firma del pagaré y sus respectivos anexos, como es la tabla de amortización.

**ARTÍCULO 21: PLAZOS.** Los plazos que maneja COOP.TELETAXI para la aprobación y colocación de sus créditos con excepción de los créditos a empleados, son los que parecen en la tabla de amortización que a continuación se describe:

<b><u>CUANTÍA</u></b>	<b><u>TIEMPO</u></b>
De 0 a 2 S.M.L.V	8 Meses
De 2 a 4 S.M. L.V	12 Meses
De 4 a 6 S.M.L.V	16 Meses
De 6 a 8 S.M.L.V	20 Meses
De 8 a 10 S.M.L.V	36 Meses
De 10 a 30 S.M.L.V	Hasta 48 Meses

**PARÁGRAFO:** En el caso de una refinanciación, reliquidación, restructuración o novación los plazos dependerán del análisis y estudio que haga el comité de crédito y la gerencia al solicitante, pues cuando se solicita un servicio de esa clase es porque se está atravesando por una situación económica que no permite dar respuesta oportuna al crédito inicialmente pactado; de ahí que el comité de crédito y la gerencia son autónomos en dar el plazo necesario para que el asociado pueda responder por la nueva obligación crediticia.

**ARTÍCULO 22.- REFINANCIACIÓN.** Se entiende por refinanciación la posibilidad que tiene el asociado de recoger una o varias líneas de crédito, ampliando el plazo y disminuyendo la cuota, disponiendo así del cupo para obtener un nuevo crédito.

También para reducir tiempo y aumentar la cuota, terminando el crédito en menor tiempo. Para este caso deberá disponer del cupo. La refinanciación podrá utilizarse también aunque no se requiera un nuevo crédito, simplemente para disminuir la cuota mensual y dar solvencia a los asociados que lo requieran.

El asociado podrá hacer uso de la refinanciación de acuerdo con lo señalado en las condiciones de cada línea de crédito que ofrece COOP.TELETAXI.

**ARTÍCULO 23.- RELIQUIDACIÓN.** Se entiende por reliquidación la posibilidad que tiene el asociado de ampliar o disminuir el plazo de sus créditos vigentes mediante una nueva operación crediticia, la cual no genera desembolso adicional de dinero.

**ARTÍCULO 24. - REESTRUCTURACIÓN O NOVACIÓN DE CRÉDITOS.** Es el mecanismo instrumentado que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Antes de reestructurar un crédito se deberá establecer razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Corresponde al Comité de Crédito analizar y aprobar las reestructuraciones de crédito. Sin embargo y cuando las circunstancias especiales de reestructuraciones particulares solicitadas por los asociados se salgan de condiciones normales o simples de reestructuración, este Comité dará traslado de dichas solicitudes directamente al Consejo de Administración para que sea nuevamente evaluado y se decida definitivamente en el seno del Consejo de administración.

Las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia y debe ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

**Parágrafo 1:** para la reestructuración la tasa de interés debe ser la más alta del portafolio a un plazo que no puede pasar del tiempo que se estipula en este reglamento para la aprobación de créditos y el asociado no podrá solicitar otro crédito hasta tanto no cancele el crédito reestructurado. **Parágrafo 2:** para las provisiones respectivas y para la calificación de este tipo de créditos, CoopTeletaxi se acogerá a la normatividad vigente emanada de los entes de control. **Parágrafo 3:** para efectos de las reestructuraciones o novaciones se tendrá en cuenta, además de lo establecido en este reglamento, las disposiciones que sobre el particular establece la circular básica contable y financiera expedida por la supersolidaria y demás disposiciones de ley.

Nota: Las tasas para reestructuración, refinanciación- novación etc. será la misma del crédito a refinanciar (crédito anterior).

**ARTÍCULO 25- PRÓRROGA.** En circunstancias especiales y ampliamente documentadas, puede el Comité de Crédito otorgar una prórroga o plazo al asociado que lo solicite hasta por seis (6) meses, para que durante ese tiempo

no cancele las cuotas normales de sus créditos. El asociado para acceder a este beneficio debe cancelar anticipadamente los intereses y seguros del periodo para el cual solicita ese plazo especial. Este beneficio se puede utilizar una sola vez en el año.

## **CAPÍTULO VI GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 26.- GARANTÍAS.** Además de los aportes sociales, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con COOP.TELETAXI, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito. Luego de aprobado el crédito, los asociados deberán firmar todos y cada uno de los documentos necesarios para legalizar la operación de crédito aprobado.

**Parágrafo:** Además de las garantías solicitadas según la línea de crédito, el Comité de Crédito deberá solicitar las correspondientes garantías exigidas de acuerdo con el valor de los créditos.

**ARTÍCULO 27. - GARANTÍAS ADMISIBLES:** Son garantías admisibles para respaldar obligaciones de crédito, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

**ARTÍCULO 28. - CLASES DE GARANTÍAS. ADMISIBLES:** Las siguientes clases de garantías o seguridades, se consideran como admisibles para COOP.TELETAXI (siempre que cumplan las características indicadas en el artículo anterior).

- 1) Contratos de hipoteca en primer grado a favor de COOP.TELETAXI.
- 2) Contratos de prenda, con o sin tenencia a favor de COOP.TELETAXI.

**ARTÍCULO 29.- GARANTÍAS PERSONALES:** Son garantías o seguridades personales para respaldar obligaciones de crédito, aquellas representadas en títulos valores tales como pagarés, letras de cambio, cheques, avales o libranzas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que quienes la suscriban tengan capacidad legal, solvencia económica y capacidad de pago debidamente demostrables.

b.) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

**ARTÍCULO 30.- CRÉDITOS CON GARANTÍA PERSONAL:** Una vez se haya elaborado la respectiva liquidación y el pagaré, el deudor principal deberá presentarse en las oficinas de COOP.TELETAXI para la firma y huella dactilar, previa identificación.

**ARTÍCULO 31.- REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER GARANTÍA:**

En COOP.TELETAXI para aceptar alguna garantía es necesario el estudio previo de la misma conforme a las normas legales vigentes. Se deberá hacer un estudio de títulos por parte de un abogado y dependiendo del concepto emitido se aceptará o no la garantía. Los costos en que se incurra para definir la aceptación o no de la garantía por parte de COOP.TELETAXI, serán asumidos por el asociado.

**ARTÍCULO 32. - CAMBIO DE GARANTÍA:** En el caso de los créditos que ya fueron aprobados por el comité de crédito y que por alguna causa no pueden constituir la garantía exigida inicialmente, el crédito se debe presentar nuevamente ante el comité de crédito para lo cual se anexará la nueva garantía y será el comité el que ratifique la aprobación del crédito con el cambio de la garantía y con la aceptación de la misma por parte del comité de crédito, para lo cual previo al desembolso se debe legalizar la constitución de la garantía a nombre de COOP.TELETAXI. **Paragrafo 1:** La Cooperativa exige que en caso de existir garantías constituidas a nombre de COOP.TELETAXI, estas se deben actualizar durante el primer bimestre de cada año, para lo cual el asociado debe hacer llegar la documentación que se le solicite respecto a dichas garantías. En el caso de hacer nuevas solicitudes de créditos con las mismas garantías, se debe dar cumplimiento a actualizar toda la documentación de la garantía que aunque ya está constituida será la garantía para este nuevo crédito.

**ARTÍCULO 33. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITO:** COOP.TELETAXI exige la presentación de la documentación necesaria para soportar la solicitud de crédito, la exigencia se hace dependiendo de si es empleado o si es trabajador independiente.

**a.) Documentación para Empleados:** COOP.TELETAXI exige para empleados la siguiente documentación para ser anexada a la solicitud de crédito.

- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificado laboral que especifique cargo, sueldo y tiempo de servicio.

- Fotocopia del certificado de ingresos y retenciones.
- Copia de los comprobantes de pago (de los dos últimos meses).
- Demostrar otros ingresos (ingresos por transporte, honorarios, arriendos, etc).

**b.) Documentación para Independientes:** COOP.TELETAXI exige para trabajadores independientes la siguiente documentación para ser anexada a la solicitud de crédito:

- Fotocopia documento de identidad.
- Certificado de ingresos por parte de la empresa(s) afiladora(s) del(os) taxis.
- Extractos bancarios de los (2) últimos meses.
- Fotocopia de la última declaración de renta o acta de no declarante.
- Demostrar otros ingresos (ingresos por transporte, honorarios, arriendos, etc).

**PARÁGRAFO:** En caso de que la garantía ofrecida sea prendaria o hipotecaria, anexar toda la documentación necesaria para la garantía que va presentar como garantía del crédito, y de la cual se hace referencia en el capítulo IV de este manual.

## **CAPÍTULO VII PROCESO DE COBRANZA DE CARTERA- SANCIONES.**

**ARTÍCULO 34.-** El crédito es un servicio más de los que presta COOP.TELETAXI, por lo tanto la cobranza debe ser un proceso de educación al cliente para que cuando se haga la cobranza se le inculque el cumplimiento en los pagos, por lo tanto la cobranza se debe hacer con mucho tacto y confianza, de tal manera que el asociado no se sienta maltratado por su Cooperativa y se resienta de tal manera que inclusive se pueda llegar a perder al asociado.

Desde el inicio del desembolso al asociado se le debe hacer entrega de una tabla de amortización de las cuotas -tabla de pagos - muy clara y completa, de tal manera que al asociado le quede claro las fechas en que debe hacer los pagos de las cuotas del crédito e informarle que si incumple las fechas previstas en dicha tabla de pagos, pactada entre las partes, la cooperativa inmediatamente lo llamará para informarle el vencimiento de la cuotas.

**ARTÍCULO 35.-** La política de cobranza en COOP.TELETAXI es la que a continuación se describe.



**A. Cobro administrativo:** El cobro administrativo lo realiza el área de facturación y cartera, en coordinación de la gerencia, para lo cual se cumplirán los siguientes procesos:

1. Una vez se evidencie una mora en el pago de cinco (5) días después de la fecha pactada en la tabla de pagos , se efectuará llamada telefónica al asociado con el fin que realice el pago correspondiente.
2. A los quince (15) días de mora se efectuará llamada telefónica y se enviará correo electrónico o correspondencia escrita en la cual se le recuerda el pago y solicitando al deudor una respuesta del por qué la tardanza en el pago de su deuda.
3. A los veinticinco días (25) días de mora se efectuará llamada telefónica y se enviará correo electrónico o correspondencia escrita recordando el pago de su obligación.
4. A los treinta (30) días de mora se enviará carta firmada por la Gerencia informando que debido al incumplimiento en el pago, será reportado en la Central de Información Financiera (Cifin, Data crédito).

**B. Cobro pre jurídico:** Si la cartera pasa a treinta y un (31) días y el asociado no efectuó el pago de la obligación, la cartera entra al proceso denominado **cobro pre jurídico**, para lo cual COOP.TELETAXI a través del área de facturación y cartera entregará para el cobro pre jurídico la Cartera al abogado nombrado para tal fin y le aplicará a la liquidación la tasa equivalente al 10% adicional a la liquidación para el pago de honorarios al abogado. El abogado encargado entregará informes escritos de la recuperación y de la gestión realizada a la gerencia y sobre el informe se harán los pagos por honorarios (Debe seguir los protocolos necesarios internos para cobrar estos honorarios).

**C. Cobro Jurídico:** Si la cartera paso a noventa y un (91) días y el asociado no efectuó el pago de la obligación, la cartera entra al proceso denominado **cobro jurídico**, para lo cual COOP.TELETAXI a través del área de facturación y cartera entregará para el cobro jurídico la cartera al abogado nombrado para tal fin, y le aplicará a la liquidación la tasa máxima del 25% adicional a la liquidación para el pago de honorarios al abogado. El abogado encargado entregará informes escritos de la recuperación y de la gestión realizada a la gerencia y sobre el informe se harán los pagos por honorarios (Debe seguir los protocolos necesarios internos para cobrar estos honorarios). El abogado en su informe mensual de cartera deberá presentar información completa de los procesos interpuestos. .

**ARTÍCULO 36.-** COOP.TELETAXI aplicará interés de mora a los créditos que presenten mora en cualquiera de las etapas descritas en el artículo anterior y podrá aplicar hasta la tasa máxima de mora permitida y autorizada por los entes de control. El mal hábito de pago será tenido en cuenta para el análisis de los futuros créditos y podrá ser causal de la negación de futuros créditos.

COOP.TELETAXI podrá negar todos los demás servicios al asociado que presente mora por la cual la Cooperativa tenga que incurrir en gastos y costos para hacer las provisiones de ley por la cartera mal manejada de sus asociados. La anterior sanción se podrá mantener hasta cuando el asociado se ponga al día con las obligaciones aquí descritas.

**ARTÍCULO 37.-** Si COOP.TELETAXI no logra hacer la recuperación de la cartera dentro de los protocolos establecidos en el artículo 35 de este reglamento y llega a ciento veinte (120) días, el asociado estará en causal de exclusión perdiendo la calidad de asociado, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto. Si al efectuar la exclusión el asociado queda con saldo a cargo de COOP.TELETAXI, esta adelantará el respectivo cobro jurídico al asociado y hará los respectivos reportes a las centrales de riesgo. De asumir COOP.TELETAXI contra su estado de resultados parte de la deuda, llevará a cuentas de orden o cuentas de control el valor correspondiente y le solicitará al abogado que esté nombrado para tal fin, que se haga el cobro por la vía jurídica, además se reportará al asociado a las centrales de riesgo con cartera castigada.

**ARTÍCULO 38.-** En caso de que la cartera sea cancelada con cheque y este sea devuelto por causales de falta de fondos, se le aplicará el recargo que para tal evento establece el Código de Comercio.

**ARTÍCULO 39.-** COOP.TELETAXI tiene como política y dando cumplimiento a la normatividad vigente hacer los reportes de su cartera ante la central de riesgo en la cual está inscrita, reporte que hará previa autorización por parte del asociado, tal como lo dispone la ley de Habeas Data.

## **CAPÍTULO VIII CONDICIONES PARA APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES**

**ARTÍCULO 40.-** Los créditos otorgados por COOP.TELETAXI deberán ser previamente sometidos a un análisis que incluirá las condiciones crediticias del solicitante en el que como mínimo se deben considerar y señalar las siguientes variables:

- Valor de los aportes sociales.
- Capacidad de pago.
- Nivel de endeudamiento actual.
- Promedio de ingresos.
- Promedio de gastos.
- Endeudamiento vigente con COOP.TELETAXI y con otras entidades.
- Otros documentos que se ameriten y den mayor claridad al crédito.

**Parágrafo:** El análisis a que se hace referencia en este artículo lo debe hacer en primera instancia el responsable del área de crédito, facturación

y cartera, además será sometido a análisis al comité de crédito; el resultado de dicho análisis hace parte integral de la documentación del crédito.

**ARTÍCULO 41.-** Pretendiendo agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, el Consejo de Administración de COOP.TELETAXI otorga las siguientes facultades:

1. El Comité de Crédito está facultado para considerar, improbar y otorgar todas las líneas de crédito aprobadas en este reglamento, así como los mecanismos de crédito como mecanismos instrumentados para sanear la cartera; entre estos mecanismos se tienen las aprobaciones especiales, refinanciaciones, reliquidaciones, reestructuraciones y/o novaciones.

**Parágrafo:** En CoopTeletaxi se considera que el Gerente, el Comité de Crédito y el Consejo de Administración serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 42. –** El desembolso de los créditos está sujeto a la disponibilidad presupuestal y de tesorería (liquidez de la Cooperativa). Estos serán girados una vez estén aprobados y constituidas las respectivas garantías.

## **CAPÍTULO IX CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CARTERA**

### **(Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria)**

**ARTÍCULO 43.-** COOP.TELETAXI clasificará la cartera según la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías) acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2360 de 1993 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 44.- EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS.** Es una tarea de COOP.TELETAXI evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de acuerdo con los criterios de evaluación de la misma. Los criterios de evaluación son los siguientes:

- La evaluación del riesgo crediticio de los créditos que incurran en mora de más de 30 días después de ser reestructurados.
- En el caso de los créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados exceda los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, las entidades deberán efectuar las evaluaciones, como mínimo en

los meses de mayo y noviembre, y sus resultados se registrarán al corte del ejercicio de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

- COOP.TELETAXI debe mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor riesgo.
- Si los resultados del cambio en la calificación dieran lugar a provisiones adicionales, estas deberán hacerse de manera inmediata.
- Las evaluaciones de la cartera de créditos, deberán presentarse a la siguiente reunión del consejo de administración.

**ARTÍCULO 45.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** La Cooperativa evaluará la cartera de créditos con base en los mínimos criterios que se describen a continuación:

- Capacidad de pago, así como los ingresos y egresos del deudor.
- Solvencia del deudor a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
- Garantías: Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, la Cooperativa hará la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual.
- Para el caso de las garantías hipotecarias, se tendrá en cuenta el avalúo practicado con antelación no superior a un (1) año.
- Servicio de la deuda y cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda capital, intereses y cualquier otro concepto.
- El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se haya otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.
- Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la Cooperativa.

**ARTÍCULO 46.- CALIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO.** La Cooperativa calificará los créditos, en las siguientes categorías:

- **Categoría A o “Riesgo normal”:** Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.
- **Categoría B o “Riesgo aceptable, superior al normal”:** Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito o contrato.
- **Categoría C o “Riesgo apreciable”:** Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.
- **Categoría D o “Riesgo significativo”:** Es aquél que tiene cualquiera de las características del crédito de riesgo apreciable, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.
- **Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”:** Es aquél riesgo que hace que la cartera sea totalmente irrecuperable.

De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de COOP.TELETAXI se calificará, sin excepción alguna de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CRÉDITOS DE CONSUMO
Categoría A	0 A 30 DÍAS
Categoría B	31 A 60 DÍAS
Categoría C	61 A 90 DÍAS
Categoría D	91 A 180 DÍAS
Categoría E	Mayor A 180 DÍAS

No obstante lo anterior, se podrán utilizar criterios adicionales para la calificación tales como: capacidad de pago del deudor, de tal suerte que si la probabilidad de recaudo es dudosa, el crédito se calificará en una categoría del mayor riesgo (Es decisión del comité evaluador de la cartera y de los entes administrativos calificar el riesgo, dependiendo del conocimiento que se tenga del asociado).

**ARTÍCULO 47.- PROVISIONES.** COOP.TELETAXI constituirá las provisiones de la cartera de la siguiente manera con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente:

- **Provisión General:** COOP.TELETAXI hará como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta; no obstante, el total de la cartera de créditos cuyo recaudo se efectúe a través de libranza (convenios de libranza), tendrá una provisión general equivalente al 0.5%. La Cooperativa podrá optar por constituir una reserva con cargo a los excedentes cooperativos, creada por la asamblea general únicamente para este propósito, esto es, para la protección de la cartera de créditos. En este evento, la sumatoria de la provisión y de la reserva, o una u otra, siempre deberá alcanzar el 1% o el 0.5%, según corresponda.

En caso que durante el año fiscal no se produzca excedentes, se deberá constituir la provisión con cargo al estado de resultados. Esta reserva podrá ser incrementada con cargo al estado de resultados y sólo podrá ser disminuida por decisión de la Asamblea General. Dicha provisión y/o reserva podrá ser superior sí así lo aprueba la Asamblea General. En este último caso por decisión de la misma asamblea, de la provisión se podrá destinar una parte a las provisiones individuales que resulte necesario hacer de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

- **Provisión Individual:** Sin perjuicio de la provisión general a que se refiere el numeral anterior, la Cooperativa deberá mantener en todo tiempo una provisión individual para la protección de sus créditos calificados en categorías de riesgo (B, C, D, E) no inferior a los porcentajes siguientes:

CONSUMO		
CATEGORÍA	DÍAS	PORCENTAJE
A	0-30	0%
B	31-60	1%
C	61-90	10%
D	91-180	20%
E	181-360	50%
	MAYOR A 360	100%

Solo en el caso en que la Cooperativa no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso al corte del mes inmediatamente anterior, estas provisiones se constituirán sobre el saldo insoluto de la obligación, descontando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor al momento de efectuar la provisión. En el evento que el deudor tenga más de una obligación con la entidad, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional al saldo insoluto de cada uno de los créditos.

Como los créditos otorgados están amparados con los aportes sociales, estas operaciones deberán ser registradas con **garantía admisible** siempre y cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor supere en un 100% el valor de los créditos (Que no es el caso de COOP.TELETAXI por cuanto solo presta el 90 % de los aportes sociales). En caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

## **CAPÍTULO X COMITÉ DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 48.- COMITÉ DE CRÉDITO GENERALIDADES:** Este comité es nombrado por el consejo de administración y está integrado por:

- a.) La gerencia en cabeza del gerente, quien coordinara la operación del comité de crédito y quien contara con el apoyo de la persona encargada del área de facturación y cartera, quien actuara como secretaria del comité.
- b.) El consejo de administración en cabeza del presidente del consejo de administración
- c.) Un asociado nombrado por el consejo de administración, quien debe contar con un suplente.

El comité se reunirá cada quince días, los días viernes de 2.p.m a 4 p.m , en las instalaciones de CoopTeletaxi, para el análisis y proceso de los créditos. El comité de crédito pasará un reporte mensual de las aprobaciones, negaciones, aplazamientos y novedades en general al consejo de administración. Adicionalmente se dejará un acta con todas y cada una de las novedades presentadas en el comité de crédito, con el fin de poder contar con información completa y clara de sus actuaciones.

**ARTÍCULO 49.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO Y FUNCIONES.**

El Comité de Crédito actuará con apego al reglamento de crédito, por lo que debe dar estricto cumplimiento al mismo. Actuará como secretario(a) del

comité de crédito la persona encargada del área facturación crédito y cartera , quien tendrá dentro del comité el papel de secretaria y será la encargada de levantar toda la información para el análisis de los créditos, levantara el acta de cada reunión, hacerla firmar, archivarlas, administrarlas y custodiarlas. Además, efectuará los reportes de aprobaciones, negaciones, aplazamientos y demás decisiones a cada área y a cada asociado.

**ARTÍCULO 50.- ANÁLISIS DE CRÉDITOS:** El Comité de Crédito analizará finalmente el crédito y someterá a aprobación cada una de las solicitudes de préstamo, una vez pre-analizado por el área de facturación y cartera , quien, con base en la información recaudada sobre la capacidad de endeudamiento, capacidad de pago, modalidad de crédito, cupo y garantías ofrecidas por el solicitante, diligenciará el anexo de análisis de crédito, que será entregado al comité de crédito junto con la documentación y este ente podrá aceptar, aplazar o negar la solicitud.

**ARTÍCULO 51.- MONTOS DE APROBACION DE CRÉDITOS:** El Comité de crédito aprobará los montos de los créditos de acuerdo a los parámetros estipulados en el reglamento de crédito.

**ARTÍCULO 52.- EL COMITÉ DE CRÉDITO:** El Comité de Crédito es exclusivamente un organismo auxiliar del Consejo de Administración y de la gerencia, debe trabajar en forma coordinada de tal manera que la operación de crédito sea efectiva y que minimice el riesgo de la cooperativa. La gerencia es la responsable del proceso de desembolso y en general de la parte operativa para la colocación de los recursos financieros, así como de la operación contable del crédito y sus garantías.

**ARTÍCULO 53.- NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITO:** El Comité de Crédito será nombrado para períodos indefinidos, en lo referente a los dos primeros integrantes a que se hace referencia en el artículo 48 , pero definido para el asociado y su suplente designado por el consejo de administración , por cuanto dependerá del periodo para el cual sea nombrado este ente admirativo. Todos los cambios que se hagan al reglamento de crédito deberán quedar plasmados dentro del contenido del reglamento de crédito, previa aprobación por parte del consejo de administración en pleno.

**PARÁGRAFO.- DESINTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO:** Cuando el Comité de Crédito por alguna circunstancia no cuente con la presencia del asociado principal designado por el consejo de admiración, se convocara al suplente, quien tiene la misma potestad del principal y si la ausencia del delegado principal es definitiva , el suplente entra a suplir la referenciada vacante. En ausencia del presidente del consejo de administración actuara en su reemplazo el vicepresidente y en ausencia del gerente, este será



reemplazo por el suplente que este registrado ante la cámara de comercio de Bogota D.C.

**ARTÍCULO 54.-FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO:** Dentro de las funciones del comité de crédito se tienen:

1. Analizar las solicitudes de créditos hechas por los asociados.
2. Ser imparciales en sus decisiones, siempre en procura de aplicar la ley, el estatuto y la normatividad interna de créditos.
3. Confirmar directamente que el asociado solicitante cumpla las condiciones necesarias, descritas en este reglamento, para la aprobación de la operación de crédito.
4. Aprobar los créditos que cumplan las condiciones necesarias para su aprobación de los créditos, dependientemente dependiendo de las condiciones y reglamentación descritas en este reglamento.
5. Negar los créditos que no cumplan las condiciones para su aprobación.
6. Aplazar los créditos que por alguna circunstancia no cuenten con el cien por ciento de las condiciones exigidas en este reglamento para su aprobación.
7. Coordinar que se lleven al día las actas, libros y demás documentos de la sección y presentarlos, cuando sean solicitados a los entes de control interno y externo.
8. Reportar información sobre los créditos analizados en las diferentes reuniones del comité a los entes internos y externos.
9. Velar por que la función asignada por el consejo de administración se cumpla dentro de los mayores estándares de eficiencia y dentro de los menores índices de riesgo para la Cooperativa.
10. Todas las demás que estén inmersos dentro del proceso de crédito

**ARTÍCULO 55.-SESIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO:** El Comité de Crédito sesionará ordinariamente cada quince (15) días y de ser muy urgente la toma de decisiones sobre créditos lo podrá hacer de forma extraordinaria, dependiendo de la necesidad o que la demanda de crédito lo requiera. Durante cada sesión se estudiarán y analizarán las solicitudes formuladas por los asociados y se emitirá el respectivo concepto, por lo que dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas hábiles, el asociado deberá saber sobre la decisión tomada por el comité de crédito frente a la solicitud de crédito. Máximo a los ocho días después de la aprobación, de ser un crédito con garantía personal, el asociado obtendrá los recursos que fueron aprobados.

**Parágrafo 1:** En el caso de los créditos con garantía real o prendaria, el tiempo para la obtención de los recursos depende de la agilidad con que se presente y se demuestre por parte del asociado la constitución de las garantías. **Parágrafo 2:** Las reuniones del comité de crédito serán pagadas de acuerdo a las tarifas autorizadas por el consejo de administración, se

exceptúa el pago al gerente, por cuanto la función hace parte de su responsabilidad. El pago se hace a la persona que asista al comité y que según firma del acta del día.

**ARTÍCULO 56.-** En COOP.TELETAXI para considerar aprobada una solicitud de crédito, se deberá obtener el concepto favorable de la mayoría de los miembros del comité (mínimo dos), el integrante que considere que no esté de acuerdo deberá dejar sus observaciones en la respectiva acta del por qué no aprueba la solicitud de crédito.

**ARTÍCULO 57.- COMUNICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES.** Las determinaciones que se tomen con respecto a las solicitudes de crédito radicadas por los asociados, deberán comunicarse a los interesados en forma verbal oportunamente, función que desarrollará la misma persona que hace de secretaria del comité.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 58.- ABONOS A LOS CRÉDITOS:** Los pagos efectuados por los asociados se aplicarán en el siguiente orden:

- A los seguros del crédito.
- A los intereses de mora.
- A los intereses corrientes.
- Como abono al capital de la deuda.

**ARTÍCULO 59.-** En el momento del desembolso del crédito, se deberá entregar al asociado una copia del pagaré firmado, una copia del plan de amortización donde figure el valor de la cuota a pagar en detalle, valor del crédito, plazo, tasa de interés corriente y de mora, y demás información relevante, de tal manera que el asociado quede enterado de todos los pormenores del crédito aprobado.

**ARTÍCULO 60.- SOLICITUD VERSUS APROBACIÓN:** En caso que un asociado de COOP.TELETAXI solicite un monto de crédito y un plazo definido y una vez hecho el análisis del crédito el comité le aprueba un monto diferente al solicitado o un plazo diferente al solicitado por el asociado, se requiere verificar que el asociado haya firmado en la solicitud inicial que acepta las condiciones en las cuales el comité de crédito aprueba la referenciada solicitud.

**ARTÍCULO 61.- CRUCES PARCIALES DE APORTES CON CRÉDITOS:** COOP.TELETAXI no permite la cancelación parcial o total de un crédito con los aportes sociales, salvo los casos contemplados en el Estatuto para la pérdida de la calidad de asociado.

**ARTÍCULO 62.-** La Cooperativa realizará anualmente una conciliación de las diversas líneas de crédito, para lo cual a fecha 31 de Diciembre de cada año fiscal generará un extracto por cada asociado que se hará llegar para consulta del asociado (no obstante podrá el asociado solicitar se le envíe dicho extracto por correo). Si el asociado luego de revisar su extracto mensual llegase a percibir errores, debe tramitar la queja correspondiente por escrito a la Administración con copia a la revisoría fiscal, quienes estarán obligados a solucionar a más tardar en cinco (5) días hábiles la irregularidad que se haya presentado. Este proceso no es más que **la circularización de cartera**, con el fin de depurar las inconsistencias presentadas durante el año fiscal. Dichas diferencias serán conciliadas por el área contable y de cartera antes de presentar la información para la asamblea de asociados.

**ARTÍCULO 63.- NUEVAS LÍNEAS DE CRÉDITO.** Dependiendo de las necesidades de los asociados y de la liquidez de la Cooperativa, el Consejo de administración podrá implementar nuevas líneas de crédito, que pueden ser permanentes o temporales, las cuales irán a satisfacer las necesidades y expectativas de los Asociados. Estas líneas deberán ser generales para todos los cooperados sin excepción, pretendiendo dar cumplimiento al valor cooperativo de equidad.

**ARTÍCULO 64.- PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS INTERESES:** En COOP.TELETAXI la forma de liquidar los intereses para los créditos otorgados, se hace de la siguiente manera:

1. Se calculan los intereses corrientes del saldo del capital desde el último abono anterior hasta la fecha de pago.
2. Se toma la cuota más antigua, en este caso la que lleva dos meses de vencida y sobre el valor de capital de esa cuota se aplica la tasa de mora mensual por dos meses.
3. Se toma la siguiente cuota vencida, en este caso la que lleva un mes de vencida y se le aplica al valor de capital de esa cuota la tasa de mora mensual por un mes.
4. La cuota corriente se liquida de acuerdo al plan de amortización.
5. Del abono total primero se aplican intereses y seguros y por último se abona capital.

**ARTÍCULO 65.- CASTIGO DE CARTERA DE CRÉDITO:** Los castigos de la cartera de crédito deben ser aprobados por el consejo de administración, a este órgano se le presentara una relación especificando los créditos a castigar. En la relación deberán distinguirse en capítulo separado los castigos autorizados respecto de obligaciones a cargo de representantes legales, miembros de consejo de administración, junta de vigilancia y otros directivos. La relación suscrita por el representante legal de COOP.TELETAXI se remitirá junto con los estados financieros en los cuales se efectúe el

registro contable correspondiente y deberá acompañarse con los siguientes documentos:

- a.) Copia del acta del Consejo de Administración donde conste la aprobación de los castigos, según corresponda.
- b.) Certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.

A efectos de solicitar la aprobación del castigo, es necesario que el representante legal de COOP.TELETAXI exponga ante los miembros del Consejo de Administración como mínimo lo siguiente:

- Monto de la cartera de créditos a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
- Concepto del representante legal.
- Gestiones realizadas y el procedimiento de reconocido valor técnico tenido en cuenta para considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables.
- Concepto jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.

**Parágrafo.** El castigo de cartera de créditos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas en relación con el mismo y en modo alguno releva a la Cooperativa de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes.

**ARTÍCULO 66.- RESPONSABILIDAD DE LA REVISORÍA FISCAL:** En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente a la administración o la asamblea de las entidades vigiladas los informes acerca de las desviaciones en el cumplimiento del reglamento de crédito, de las deficiencias en los controles internos sobre el otorgamiento del crédito, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen que sobre esta materia realice.

Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados y a disposición de la Superintendencia para cuando ésta lo requiera.

En el informe que presente a la asamblea general, el revisor fiscal deberá dejar constancia de aquellas debilidades e irregularidades que tienen una incidencia importante en el otorgamiento de crédito, subsanadas o no por la administración de la entidad vigilada a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 67.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:**

Tanto las actuaciones de cada uno de las personas, empleados, integrantes del consejo de administración y el comité de crédito, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

**ARTÍCULO 68.- NIVELES DE SUPERVISIÓN:** El consejo de administración, la junta de vigilancia, la revisoría fiscal y el representante legal de COOP.TELETAXI, supervisarán la correcta aplicación de lo aquí dispuesto asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

**ARTÍCULO 69.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO:** El reglamento de crédito de COOP.TELETAXI entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el consejo de administración y es de uso exclusivo de la Cooperativa. Una copia de este reglamento será entregado a cada área con el fin de que se conozca y se vigile su aplicación. Si se presentaren dudas en la interpretación de este reglamento, o en su aplicación que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento y cumplimiento del objetivo social, estas serán sometidas al concepto del consejo de administración, para lo cual se le formulará la respectiva solicitud por escrito, indicando el motivo u origen de la duda, a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del citado consejo.

El consejo de administración tomará en cuenta la doctrina cooperativa, la legislación cooperativa y las normas vigentes en materia de actividad cooperativa y financiera, en especial las que guarden relación con el capítulo II de la **Circular Básica Contable y Financiera número 004 de 2008 de la Supersolidaria**, que da origen al presente reglamento, o las que posteriormente la modifiquen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO 70.- DIVULGACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO.**

Este reglamento de crédito, así como sus modificaciones deberá ser de pleno conocimiento de los asociados, empleados y grupo de trabajo en general. El Consejo de Administración y la gerencia adoptarán los mecanismos necesarios para lograr la divulgación. El desconocimiento de este reglamento no exime al asociado de las obligaciones o responsabilidades contraídas para con COOP.TELETAXI y a los administradores y al comité de crédito de las responsabilidades adquiridas en la minimización del riesgo en la colocación de los recursos de los asociados que los nombró y encargó de la administración de sus recursos.

**ARTÍCULO 71.- MODIFICACIÓN Y CUSTODIA DEL REGLAMENTO:** Este reglamento en todo o en sus partes sólo podrá ser modificado por el Consejo de Administración en pleno, de acuerdo a las necesidades manifestadas por los asociados, por la gerencia o por las sugerencias hechas por los entes administrativos y de control internos y externos, las cuales serán analizadas y puestas en práctica mediante la modificación de este reglamento a través de una nueva versión del reglamento de crédito.

El estudio de modificaciones al reglamento de crédito o su actualización, será competencia exclusiva del consejo de administración, órgano que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Para tener un control de las modificaciones, COOP.TELETAXI utilizará el formato que refleje y conste por escrito la fecha de la modificación, número de acta N<sup>o</sup>, artículo y numeral modificado y firma del administrador del control a las modificaciones del reglamento. **PARÁGRAFO:** El gerente general de COOP.TELETAXI será el responsable como administrador, guarda y custodio, en medios electrónicos e impresos, del presente reglamento, pudiendo delegar esta responsabilidad en la persona que él designe. La gerencia será la encargada de dar a conocer a todos los entes administrativos y asociados en general la publicación de la última versión del reglamento de crédito.

**ARTÍCULO 72.-VIGENCIA:** El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias y que estén relacionadas con la actividad de otorgamiento de créditos y rige a partir de su expedición.

El presente reglamento de crédito fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 19 de Agosto de 2017, como consta en el acta No. **1290** de la misma fecha.

**DORA MALAVER MORALES**  
Presidente Consejo de admón.

**WILLIAM PINZON VELA**  
Secretario consejo de admón.